AÑO CXIII - N° 29.216
CORRIENTES, LUNES 21 de ABRIL de 2025

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos *Pág: Nº 2*
Resoluciones *Pág: Nº 4*
Disposiciones *Pág: Nº 5*

Sección Judicial

Citaciones - Capital *Pág: Nº 7*
Citaciones - Interior *Pág: Nº 7*
Citaciones - Misiones *Pág: Nº 8*

Sección General

Convocatorias *Pág: Nº 8*
Edictos Municipales *Pág: Nº 10*
Prescripcion Admin. *Pág: Nº 10*

Sección Comercial

Testimonios *Pág: Nº 11*

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Braillard Poccard
Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri
Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo
Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini
Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Práxedes Ytatí López
Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo
Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo
Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur
Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Vallejos Alfredo
Ministro de Seguridad

Sr. Osvaldo Claudio Polich
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Sr. Gustavo Adan Gaya
Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Ing. Alejandra Eliciri
Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega
Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez
Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto Nº 437

Corrientes, 14 de marzo de 2025

Visto:
El expediente N°953-01043-2025 del registro del Ministerio de Desarrollo Social, y
Considerando:
Que el Ministerio de Desarrollo Social solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de hacer frente a gastos en Transferencias los cuales serán destinando al pago raciones de alimentos fortificados y refrigerios correspondiente a la Licitación Pública N°24-2023.
Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas transferirá al Ministerio de Desarrollo Social de acuerdo a las disponibilidades existentes, el crédito presupuestario necesario para atender la erogación antes mencionada.
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.708 de Presupuesto 2025 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.
Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N°54/2025 de la jurisdicción 02– Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y Desarrollo Social.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Desarrollo Social.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini
Sr. Gustavo Adán Gaya

Decreto Nº 449

Corrientes, 17 de marzo de 2025

Visto:
El expediente Nº 100-00203-2025 del registro del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y
Considerando:
Que el Instituto de Cultura de Corrientes solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar erogaciones pertinentes a la celebración y homenaje a las mujeres en conmemoración del "Día de la Mujer".
Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias, realizará la transferencia del crédito presupuestario necesario para hacer frente a los gastos mencionados en el párrafo que antecede.
Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.708 de Presupuesto 2025 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen

traspasos de partidas entre distintas Entidades y ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes o a incorporar como partidas específicas.
Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.
Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 62/2025 de la jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 05/2025 y de recursos N° 50/2025 de la entidad 26 – Instituto de Cultura de Corrientes las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 3°: AUTORIZAR a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir los libramientos de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor del Instituto de Cultura de Corrientes (unidad ejecutora 826) por hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES ($ 265.000.000,00) en la estructura programática presupuestaria 99-00-00-02-914, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 5°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Instituto de Cultura de Corrientes, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº453

Corrientes, 17 de marzo 2025

Visto:
El expediente Nº 900-8.278/2024, CARATULADO SIIF: 127900000-008.278/2024 – REF.: "INVICO – SANCHEZ RAMON OSCAR – JUBILACIÓN ORDINARIA A REFERÉNDUM DEL DECRETO RATIFICATORIO – RESOLUCIÓN DEL I.P.S. 8364/24", y

Considerando:
Que tramita en estos actuados la renuncia presentada por el señor RAMON OSCAR SANCHEZ, DNI Nº 13.904.616, agente planta permanente del Instituto de Vivienda de Corrientes (INVICO), a fin de acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria.
Que a fs. 2 obra copia certificada de la Resolución Nº 8.364 de fecha 10 de diciembre de 2024, dictada por el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Corrientes, acordatoría del beneficio jubilatorio.
Que a fs. 7 y vta. emite opinión la Gerencia de Asuntos Jurídicos del INVICO y a fs. 9/10 glosa copia certificada de la Resolución Nº 195, dictada por el Interventor del Instituto de Vivienda de Corrientes en fecha 28 de enero de 2025, de aceptación de renuncia presentada por el señor Ramon Oscar Sanchez.
Que a fs. 14 toma intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos y Administrativos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.
Que el caso encuadra en lo dispuesto por los artículos 40 incisos i y j, 70, inciso b, ambos de la Ley Nº 4.067.
Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 195, dictada por el Interventor del Instituto de Vivienda de Corrientes en fecha 28 de enero de 2025, cuya copia certificada se acompaña como anexo y forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Instituto de Vivienda de Corrientes y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto Nº458

Corrientes, 17 de marzo de 2025

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1º: DISPÓNESE el pase a situación de retiro obligatorio por incapacidad de la Sargento TORRES, IVANA SOLEDAD - MI N° 34.939.370, categoría 060 - clase 205, credencial policial N° 7155 -T-, personal planta permanente de la Jurisdicción: 22 - Jefatura de Policía; Unidad de Organización: 05, con prestación de servicios en la Unidad Regional III - Curuzú Cuatiá (Ctes.), a partir de la notificación del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, pásese al Ministerio de Seguridad y a la Jefatura de Policía, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Alfredo Oscar Vallejos

Decreto N° 740

Corrientes, 21 de abril de 2025.-

Visto:
El fallecimiento de Su Santidad, el Papa Francisco, acaecido el 21 de abril 2025, y
Considerando:
Que el Sumo Pontífice falleció en la mañana del 21 de abril, a las 07:35 hora de Roma, según informó El Vaticano.
Que el 13 de marzo de 2013, Jorge Mario Bergoglio fue ungido Papa por la Iglesia Católica y adoptó el nombre de Francisco. El cónclave lo eligió tras la renuncia de Benedicto XVI.
Que Francisco es el primer Sumo Pontífice del continente americano, el primero del hemisferio sur y el primero de la Orden de los Jesuitas.
Que toda su vida estuvo dedicada al servicio de la Iglesia del Señor, y nos ha enseñado el valor del Evangelio con fidelidad, valor y amor universal, especialmente a favor de los más vulnerables y marginados.
Que como el retorno del Papa Francisco a la Casa del Padre ha causado un intenso dolor en el corazón de los fieles de la Iglesia Católica, el Gobernador de la Provincia considera pertinente, entonces, declarar duelo en todo el territorio provincial.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: DECLÁRASE duelo en todo el territorio provincial por el término de siete (7) días, a partir del día de la fecha, en razón del deceso de Su Santidad, el Papa Francisco, acaecido el 21 de abril de 2025.
ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE mantener a media asta la Bandera Nacional en las fechas indicadas en el artículo 1º, en todos los edificios y reparticiones dependientes del Poder Ejecutivo provincial.
ARTÍCULO 3º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.
ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Carlos José Vignolo

Resoluciones

Dirección General de Rentas

Orden de Inspección
Del: Director General
Al: Jefe Dpto. Fiscalización
Lugar y Fecha: Corrientes 01/11/2023
Asunto: Fiscalización
Origen Asunto: Plan Anual de Fiscalización Orden Inspección N°: 0520 Año: 2023
Para que proceda a tramitar la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales cuya recaudación se encuentra a cargo de esta Dirección, considerando los datos y lineamientos que se indican:
Razón Social: CAPIANGOS S.R.L.
Domicilio Fiscal: Diaguitas 192 CP:7130 Localidad: CHASCOMUS Provincia: BUENOS AIRES
CUIT: 30-71457978-5 INSC I.B. Nº 9023020001
Nro. Listado Sugerido: 00004420 Año: 2023
Expediente Número: 123011114501 Código: 0019 Año: 2023
Actividades Desarrolladas: Matanza de ganado excepto bovino y procesamiento de su carne / Matanza de animales n.c.p. y procesamiento de su carne; elaboración de subproductos cárnicos n.c.p. / Operación de intermediación de carne excepto consignatario directo / Servicio de automotor urbano de carga n.c.p.
Obligaciones y Periodos a Fiscalizar

Impuesto	Concepto	Identificación	Imponible	Periodos Desde	Hasta
0022	Sellos	0022	Liq Impuesto Sellos	CUIT N° 30714579785-0202006202309	
0035	Ingresos Brutos	0015	DJ Mensual CM	CUIT N° 30714579785-0202006202309	
0035	Ingresos Brutos	0021	DJ Anual CM	CUIT N° 30714579785-0202006202309	

Cr. Alejandro Daniel Crivelli- Subdirector Impositivo y de Fiscalización – A/c Dirección General - D.G.R. Ctes.

FO-FIS-07 Requerimiento de Documentación
Corrientes, 27 de marzo de 2025
APELLIDO Y NOMBRES / RAZÓN SOCIAL: CAPIANGOS S.R.L.
EXPEDIENTE Nº _123-0111-14501-2023
CUIT: 30714579785
II.BB. Nº 902-302000-1
Por medio de la presente, y en virtud de los artículos 24º y 34º del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes, se le REQUIERE que PRESENTE en la delegación de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Corrientes, sita en calle San Martín Nº 333, PB de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la presente, en el horario de 10 a 15 hs., original y/o copia de la documentación que a continuación se detalla, correspondiente a los períodos fiscales: 06/2020 a 09/2023.

1- Aportar detalle de operaciones de compras de ganado ovino, en forma directa o a través de intermediarios, efectuadas a productores de la jurisdicción de Corrientes, y aportar los comprobantes respaldatorios de dichas operaciones.
2- Aportar copia de los comprobantes de gastos en concepto de traslado del ganado ovino comprado.
2- Aportar comprobantes de retenciones, percepciones y pagos a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos, en la jurisdicción de Corrientes
3- Informar los clientes y proveedores de la jurisdicción de Corrientes, indicando: Razón Social, CUIT y domicilio.
4- Aportar Contratos suscriptos con consignatarios/comisionistas y/o clientes/proveedores vinculados a la jurisdicción de Corrientes.
La documentación mencionada podrá ser enviada al siguiente correo electrónico: 000_avega@dgrcorrientes.gov.ar.
Se informa que, por Resolución General Nº 226-2022, de fecha 24/01/2022, la constitución del Domicilio Fiscal Electrónico, será exigida como requisito en los trámites y actuaciones, que se realicen ante la Dirección General de Rentas, como así también para los trámites realizados bajo la modalidad establecida por la Resolución General Nº 05/2.019 de la Comisión Arbitral de Convenio Multilateral y la Resolución General Nº 211/2.020, de este Organismo de Recaudación.
La adhesión podrá realizarse mediante la página de la DGR Corrientes con clave de acceso virtual http://www.dgrcorrientes.gov.ar, o bien presencialmente en las oficinas de la D.G.R. de la Provincia de Corrientes.
La falta de exhibición en tiempo y forma de la documentación solicitada, habilitará a esta Dirección a aplicar lo dispuesto por el Art. 32º del Código Fiscal de la Provincia, sin perjuicio de lo prescrito en los Arts. 36º, 36º bis, 37º, 38º, 43º y concordantes del citado cuerpo legal.
Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.
Dra. María Agustina Vega - INSPECTORA (DGR Corrientes).
I: 21/04 – V: 23/04

Disposiciones

Subsecretaria de Comercio
Disposición SSC 0037/2024

Corrientes, 11 de Marzo del 2024.-

Ref.: Expediente Nº 182-0430-2023 – "ACTUACION de OFICIO – MULTICREDD SAS – ACTA de INSPECCION Nº 0038/2023,

"ARTICULO 1º. SANCIONAR a la firma MULTICREDD SAS., - CUIT Nº 30-71686968-3, al pago una MULTA de PESOS CUARENTA MIL ($ 40.000.-), por infracción a las normas del artículo 4º de la Ley 24240, modificatorias y Artículo N° 6° de la Ley provincial Nº 6.396, y al artículo 1°) de la Disposición N° 0056/2018 de la Subsecretaria de Comercio de la Provincia de Corrientes, conforme los argumentos expuestos en los considerandos previos y con relación a los hechos constatados en el Acta de Inspección Nº 0038/2023 - EXPEDIENTE Nº 182-0430-2023 – "ACTUACION de OFICIO – MULTICREDD SAS – ACTA de INSPECCION Nº 0038/2021".-

ARTICULO 2º. LA multa impuesta precedentemente, deberá depositarse o transferirse dentro del plazo diez (10) días hábiles, contados a partir de su notificación, en la cuenta corriente del Banco de Corrientes SA, Nº 130.868 - Subcuenta 13 - Tesorería General de la Provincia de Corrientes - CUIT 30-63902745-3 (la información del CBU podrá requerirse por la empresa por vía separada) a la orden del Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio– Subsecretaría de Comercio, debiendo acreditar su cumplimiento en idéntico plazo, presentando -mediante nota suscripta con firma ológrafa por apoderado- comprobante de depósito bancario o transferencia bancaria en estas actuaciones sin cuyo requisito no se tendrá por cancelado. Dejar constancia que no se aceptan pagos por intermedio de Proveedores de Servicios de Pago (PSP) o billeteras virtuales.-

ARTICULO 3º: **LA** firma sancionada MULTICREDD SAS., - CUIT Nº 30-71686968-**3** deberá publicar a su entera costa la parte dispositiva de la presente Disposición, por el término de tres (3) días en el diario impreso de mayor circulación de la Provincia de Corrientes, en un espacio destacado y páginas impares. A sus efectos, la publicación ordenada se tendrá por acreditada con la presentación, mediante escrito suscripto por apoderado, de un ejemplar del diario. Las publicaciones mencionadas deberán realizarse dentro del plazo diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente.

ARTICULO 4°: **HACER SABER** a la empresa infraccionada que cuenta con el derecho de interponer recurso directo en los términos del artículo 4° penúltimo y último párrafo de la Ley Provincial 4.811 y su modificatoria Ley Provincial 6.620 – Artículo 138°, debiendo presentar recurso fundado -por escrito suscripto con firma ológrafa- ante este Organismo dentro de los 10 (diez) días hábiles de notificada la presente Disposición, para ser elevado ante la autoridad judicial competente.-

ARTICULO 5°. NOTIFIQUESE por cédula a la empresa sancionada en la forma de estilo, con transcripción del artículo 4° penúltimo y último párrafo de la Ley provincial N° 4.811, y su modificatoria Ley Provincial 6.620 – Artículo 138°.-

ARTICULO 6°. ESTABLECER que para el caso de deducir la empresa sancionada recurso directo en los términos del artículo 4° párrafo 10 de la Ley provincial N° 4.811 modificado por el artículo 138° del Anexo de la Ley

Provincial N° 6.620 (BO del 23.11.2022 – Año CIX – N 28.654) ("…ARTÍCULO 138 . Modificación ley 4811. Modificase el párrafo 10 del artículo 4 de la ley 4811, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Contra los actos administrativos que dispongan sanciones, se podrá recurrir ante el juzgado con competencia Administrativa…") el escrito recursivo a presentar ante la autoridad de aplicación provincial (Subsecretaria de Comercio) (Párrafo 11 – Artículo 4° Ley 4.811: "…El recurso deberá interponerse ante la misma autoridad que dicté la resolución, dentro de los 10 (diez) días hábiles de notificada y será concedido en relación y con efecto suspensivo, excepto cuando se hubiera denegado medidas de pruebas, en que será concedido libremente…") deberá ser suscripto con firma ológrafa por profesional letrado apoderado o representante legal (que deberá acreditar documentalmente en el expediente la representación invocada, y facultades para ejercer la representación en sede judicial provincial), y que deberá encontrarse matriculado en la Provincia de Corrientes, y poseer asignado acceso al sistema Fórum de la Justicia de la Provincia de Corrientes, y CUIF; ya que en dicha instancia judicial será sustanciado el recurso una vez que esta autoridad de aplicación provincial remita las actuaciones administrativas a los fines de su tramitación.-

ARTICULO 7°. REGISTRESE, notifíquese, tómese razón de la sanción en el Registro de Infractores e Infracciones que lleva la Dirección de Defensa del Consumidor, y cumplido, Archívese.-"

Dr. Juan José Ahmar - Subsecretario de Comercio

La citada Disposición y la multa impuesta se encuentran firmes, ya que la empresa sancionada no abonó la multa ni presentó recurso directo en plazo legal; por tanto se remitieron los antecedentes pertinentes a Fiscalía de Estado de la Provincia para su ejecución fiscal por vía de apremio.

Corrientes, 10 de Abril del 2025.-

Cr. Jesús Orlando Seniquiel
Director de Defensa del Consumidor

Subsecretaria de Comercio
Disposición SSC 0065/2024

Corrientes, 15 de Abril del 2024.-

Ref.: Expediente Nº 182-0425-2023 – "ACTUACION de OFICIO – MULTICREDD SAS – ACTA de INSPECCION N° 0033/2023,

"..ARTICULO 1º. SANCIONAR a la firma MULTICREDD SAS, - CUIT Nº 30-71686968-3, al pago de una MULTA de PESOS: OCHENTA MIL ($ 80.000.-), por infracción a las normas del artículo 4° de la ley 24.240 y modificatorias, y Artículo N° 1° de la Disposición N° 0019/2013 de la Subsecretaria de Comercio y de Defensa del Consumidor de la Provincia de Corrientes; conforme los argumentos expuestos en los considerandos y con relación a los hechos constatados en el Acta de Inspección Nº 0033/2023 del 15.08.2023 – Expediente N° 182-0425-2023 "ACTUACION de OFICIO – MULTICREDD SAS – ACTA de INSPECCION N° 0033/2023".-

ARTICULO 2º. LA multa impuesta precedentemente, deberá depositarse o transferirse dentro del plazo diez (10) días hábiles, contados a partir de su notificación, en la cuenta corriente del Banco de Corrientes SA, Nº 130.868 - Subcuenta 13 - Tesorería General de la Provincia de Corrientes - CUIT 30-63902745-3 (la información del CBU podrá requerirse por la empresa por vía separada) a la orden del Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio– Subsecretaría de Comercio, debiendo acreditar su cumplimiento en idéntico plazo, presentando -mediante nota suscripta con firma ológrafa por apoderado- comprobante de depósito bancario o transferencia bancaria en estas actuaciones sin cuyo requisito no se tendrá por cancelado. Dejar constancia que no se aceptan pagos por intermedio de Proveedores de Servicios de Pago (PSP) o billeteras virtuales.-

ARTICULO 3º: **LA** firma sancionada MULTICREDD SAS., - CUIT Nº 30-71686968-**3** deberá publicar a su entera costa la parte dispositiva de la presente Disposición, por el término de tres (3) días en el diario impreso de mayor circulación de la Provincia de Corrientes, en un espacio destacado y páginas impares. A sus efectos, la publicación ordenada se tendrá por acreditada con la presentación, mediante escrito suscripto por apoderado, de un ejemplar del diario. Las publicaciones mencionadas deberán realizarse dentro del plazo diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente.

ARTICULO 4°: **HACER SABER** a la empresa infraccionada que cuenta con el derecho de interponer recurso directo en los términos del artículo 4° penúltimo y último párrafo de la Ley Provincial 4.811 y su modificatoria Ley Provincial 6.620 – Artículo 138°, debiendo presentar recurso fundado -por escrito suscripto con firma ológrafa- ante este Organismo dentro de los 10 (diez) días hábiles de notificada la presente Disposición, para ser elevado ante la autoridad judicial competente.-

ARTICULO 5°. NOTIFIQUESE por cédula a la empresa sancionada en la forma de estilo, con transcripción del artículo 4° penúltimo y último párrafo de la Ley provincial N° 4.811, y su modificatoria Ley Provincial 6.620 – Artículo 138°.-

ARTICULO 6°. ESTABLECER que para el caso de deducir la empresa sancionada recurso directo en los términos del artículo 4° párrafo 10 de la Ley provincial N° 4.811 modificado por el artículo 138° del Anexo de la Ley Provincial N° 6.620 (BO del 23.11.2022 – Año CIX – N 28.654) ("…ARTÍCULO 138 . Modificación ley 4811. Modificase el párrafo 10 del artículo 4 de la ley 4811, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Contra los actos administrativos que dispongan sanciones, se podrá recurrir ante el juzgado con competencia Administrativa…") el escrito recursivo a presentar ante la autoridad de aplicación provincial (Subsecretaria de Comercio) (Párrafo 11 – Artículo 4° Ley 4.811: "…El recurso deberá interponerse ante la misma autoridad que dicté la resolución, dentro de los 10 (diez) días

hábiles de notificada y será concedido en relación y con efecto suspensivo, excepto cuando se hubiera denegado medidas de pruebas, en que será concedido libremente…") deberá ser suscripto con firma ológrafa por profesional letrado apoderado o representante legal (que deberá acreditar documentalmente en el expediente la representación invocada, y facultades para ejercer la representación en sede judicial provincial), y que deberá encontrarse matriculado en la Provincia de Corrientes, y poseer asignado acceso al sistema Fórum de la Justicia de la Provincia de Corrientes, y CUIF; ya que en dicha instancia judicial será sustanciado el recurso una vez que esta autoridad de aplicación provincial remita las actuaciones administrativas a los fines de su tramitación.-

ARTICULO 7°. REGISTRESE, notifíquese a las partes, tómese razón de la sanción en el Registro de Infractores e Infracciones que lleva la Dirección de Defensa del Consumidor, y cumplido, Archívese.-"

Dr. Juan José Ahmar - Subsecretario de Comercio

La citada Disposición y la multa impuesta se encuentran firmes, ya que la empresa sancionada no abonó la multa ni presentó recurso directo en plazo legal; por tanto se remitieron los antecedentes pertinentes a Fiscalía de Estado de la Provincia para su ejecución fiscal por vía de apremio.

Corrientes, 11 de Abril del 2025.-

Cr. Jesús Orlando Seniquiel

Director de Defensa del Consumidor

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte. Nº249.959/23

La Sra. Juez del Juzgado Civil y Comercial Nº4 de esta ciudad de Corrientes, sito en calle 9 de Julio Nº1.099 - 2º Piso, correo electrónico: jcivilycom4-capital@juscorrientes.gov.ar - en las actuaciones "INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK OF CHINA S.A. (ICBC) C/ ARNAVAR S.R.L.; MOREIRAS VICTOR HUGO S/ PROCESO EJECUTIVO" EXPTE. Nº249.959/23, Dra. ANAHI GRACIELA GONZALEZ DAVIS, cita y emplaza a MOREIRAS VICTOR HUGO D.N.I. Nº18.476.329 y la Firma ARNAVAR S.R.L.CUIT/CUIL Nº30-91609283-2 para que en el término perentorio de cinco (05) días, a partir de la publicación comparezca a estar a Derecho y constituya domicilio en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art 534 inc. c) in fine del CPCYC. El presente debe publicarse en un diario de mayor circulación local y en el Boletín Oficial por un (01) días.

Corrientes, 04 de abril de 2025.

Dr. Claudio A. Moscatelli – secretario

I: 21/04 – V: 21/04

Citaciones - Interior

Expte. Nº 10.209/25

El juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez y Adolescencia a cargo de la Dra. IRMA L. SANCHEZ DE TATARINOFF, ubicado en calle Salta N° 801 de la ciudad de Bella Vista (Ctes.), correo ele ctrónico: jcivcomlab-bvista@juscorrientes.gov.ar, teléfono 03777 451 161, en las actuaciones "INSAURRALDE DANIEL C/ DEMETRIA INSAURRALDE Y/U OTROS Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA (ORDINARIO POR AUDIENCIAS)", Expte. Nº 10.209/25 que se tramita por ante este Juzgado, Secretaría Nº 1 a cargo de la Dra. Karina Villaverde Zoni, cita y emplaza por el término de diez (10) días a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la localidad de Bella Vista (Ctes.), * Ubicado en la Cuarta Sección Rural, Paraje Desmochado, Departamento de Bella Vista, Polígono A-B-C-D-E-F-A; con las siguientes medidas lineales: Del punto A al B: 109,40 mts; del Punto B al C: 1338,00 mts; del Punto C al punto D: 104,60 mts; del punto D al E: 25,40 mts; del punto E al F: 30,65 mts; y del punto F al A cerrando el polígono: 1405,00 mts. Superficie total de 17 HA. 89 A. 25 CA., con los siguientes linderos: Noroeste: Ruta Pcial. N° 81 (Tierra), Lote S/M Escuela primaria N° 734 y Lote S/M Nidia Elizabeth Behr, Noreste: Lote S/M Nidia Elizabeth Behr, Sureste: Río Santa Lucía y Lote S/M Lucio Chamorro, Suroeste: Lote S/M Lucio Chamorro y Ruta Pcial N° 81 (Tierra). Partida Inmobiliaria B1- 5593- 2, todo según Plano de Mensura 5750- S, a presentarse en la causa: "INSAURRALDE DANIEL C/ DEMETRIA INSAURRALDE Y/U OTROS Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA (ORDINARIO POR AUDIENCIAS)", Expte. Nº 10.209/25, en trámite por ante el juzgado antes mencionado. Así se ha dispuesto en la providencia N° 3771 de fecha 27/03/2.025 cuya parte pertinente se transcribe: "… Citese mediante EDICTOS a terceros que pudieren alegar derechos sobre el inmueble de autos, bajo apercibimiento de designar Defensor oficial, los que se publicaran en el Boletin oficial y un diario de la capital provincial por el termino de DOS dias y fijandose en el Transparente del Juzgado y sitios publicos acostumbrados por igual termino.

"…FDO: DRA. IRMA L. SANCHEZ DE TATARINOFF, JUEZ CIVIL, COMERCIAL, LABORAL, FAMILIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA. BELLA VISTA.-

Bella Vista (Ctes.), 11 de abril de 2025.-

Fra. Karina V. Zoni – secretaria

I: 16/04 -V: 21/04

Expte. Nº10.630/24

La Sra. Juez del Juzgado de Paz de Mburucuyá, sito en calle Berón de Astrada N° 371 de la ciudad de Mburucuyá

(Ctes.), a cargo del DRA. VERÓNICA NOELIA PÉREZ YACUZZI, en los autos caratulados: "PARED ANIBAL C/ MUNICIPALIDAD DE MBURUCUYA Y/O ESTADO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES Y/O QUIEN SE CREA CON DERECHOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA (ORDINARIO POR AUDIENCIAS", EXPTE. Nº10.630/24 cita y emplaza a quienes se crean con derechos sobre el inmueble objeto de la presente acción el cual se encuentra ubicado en la calle Alberdi Nº 450 de la ciudad de Mburucuya de la provincia de Corrientes, que no cuenta con inscripción registral en el Registro Propiedad Inmueble de la provincia de Corrientes, pero al cual se lo puede individualizar como Manzana Nº 78 – fracción parcela Nº 1, con una superficie de 940,00 ms 2; lindando al oeste: con la Sra. Olga contreras, al sur oeste: con el Sr. José David Silva; al este y sur: con la Sra. Isabela Feliciana Araujo de Galarza; y al norte con la calle Alberdi; inscripta en la Dirección General de Catastro de la provincia de Corrientes con el adrema: M1-3412-1 y mensura Nº 2695-1; para que dentro de los diez (10) días comparezcan a tomar intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que los represente.

Mburucuyá (Ctes.), 20 de febrero de 2025.-

Dra. Verónica Noelia Pérez Yacuzz – Juez
Dra. Graciela G. Amarilla – secretaria
I: 21/04 – V: 21/04

Expte. N° 11667/23

El Dr. RAMÓN ALFREDO AQUINO, Juez de Paz de la Localidad de ITATI, Provincia de Corrientes, cita y emplaza a VALENTINA DE JESUS BARRIOS DE LOPEZ, EULOGIO LOPEZ, GERONIMO LOPEZ, JORGE LOPEZ, LUIS LOPEZ, MARIA CONCEPCION LOPEZ, ROSA LOPEZ DE DELGADO Y/ O A SUS HEREDEROS Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHO al dominio del inmueble, objeto de la posesión, sito en Calle Desiderio Sosa S/N, de la localidad de Itati, individualizado conforme Plano de Mensura N° 2303 "p", Manzana N°28 - Parcela N°18, conformado por el Polígono 1-2-3-4-1 con las siguientes medidas: lado 1-2: 58,32 mts., lado 2-3: 28,73 mts., 3-4: 58,32 mts., 4-1: 27,88 mts.; Linderos: al Norte: S/M., Calle Desiderio Sosa; al Sur: S/M. Mario Barrios; al Oeste: S/M Juan G. Barrios, Pedro Lugo, Celestino Ibañe y al Este: S/M. Ceprian Gómez y Victoria Paiva de Gómez, todo según mensura. Haciendo un total de superficie a prescribir de 1650,58 m2, inscripto en la Dirección General de Catastro bajo Partida Inmobiliaria J1-205-1 y en el Registro de la Propiedad Inmueble FOLIO REAL MATRICULA N° 148 - AÑO 1979 del Departamento de Itati para que dentro del plazo de VEINTE (20)días, comparezcan a tomar intervención que les corresponda en los autos caratulados: "SOTELO, DIEGO RAMON C/ VALENTINA DE JESUS BARRIOS DE LOPEZ, EULOGIO LOPEZ, GERONIMO LOPEZ, JORGE LOPEZ, LUIS LOPEZ, MARIA CONCEPCION LOPEZ, ROSA LOPEZ DE DELGADO Y/O CUALQUIERA QUE SE CONSIDERE CON DERECHO S/ ORDINARIO POR AUDIENCIAS (PRESCRIPCION ADQUISITIVA)" EXPTE. N° 11667/23, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en él. (art. 446 del C.P.C. y C.).-

Itati (Ctes.),11 de abril de 2025.-

Dra. Maria A. Prado – secretaria
I: 21/04 – V: 22/04

Citaciones - Misiones

Expte Nº 146608/2022

El Juzgado de 1° Instancia de Familia y Violencia Familiar Nº 1 de la segunda circunscripción judicial de la provincia de Misiones, a cargo de la Dra. Carolina Malla, secretaria Nº 1, a mi cargo, sito en Av. Belgrano N° 1267, primer piso, de la ciudad de L. N. Alem (Mnes), en autos caratulados: "Expediente Nº 146608/2022 Dirección de Niñez de L. N. Alem por los niños Blanco y Sosa s/ Protección Integral de Derechos", a los fines de notificar a la Sra. Blanco Zulema Teresa DNI Nº32.078.566, la providencia de fecha 01 de Julio de 2024 que en su parte pertinente dice: "...RESUELVO: 1) Decretar la situación de adoptabilidad de RICHARD GEREMÍAS SOSA, DNI N° 52.808.505, nacido el día 11 del mes de febrero del año 2013. 2) ... 3) Atento a las constancias de autos, procédase a la publicación de edictos por el término de dos (2) días, en los Boletines Oficiales de la provincia de Misiones y de la provincia de Corrientes, a los fines de notificar a la Sra. Blanco Zulema Teresa, DNI Nº32.078.566, lo resuelto precedentemente. 4) ... 5) ... 6) ... 7) ... 8) ..."Fdo. Dra. MALLA CAROLINA. Juez. Publíquese por dos días. Leandro N. Alem, 06 de Febrero de 2025.

Dra. MALLA CAROLINA
I: 21/04 – V: 25/04

Sección General

Convocatorias

Cooperativa de Trabajo Sanluiseño Rapo Ltda.

Convócase a los asociados de la Cooperativa de Trabajo Sanluiseño Rapó Ltda. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de abril de 2025, a las 15:00 horas, en Av. Juan Romero S/N°, para tratar el siguiente Orden del Día:

1) Designación de dos asociados para firmar el acta conjuntamente con el Presidente.
2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Cuadros Anexos, Informe del Síndico y demás documentación correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024.
3) Ingreso de nuevos asociados.
4) Salida del asociado Luis Antonio Mendoza.

5) Elección de miembros del Consejo de Administración y/o Síndico.
6) Tratamiento de otros asuntos de interés para la cooperativa.
Hernán Dario Rodriguez, Presidente.-
I: 14/04 – V: 22/04.-

Cooperativa de Trabajo Unión de Trabajadores Sanluiseños Limitada

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Trabajo Unión de Trabajadores Sanluiseños Limitada convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 30 de Abril del 2025 a las 08;30-horas, en su sede social sito en la calle Itatí N o 151 de la ciudad de San Luis del Palmar provincia de Corrientes donde se abordará el siguiente Orden del día:
1) Elección de 2 asambleístas para firmar el Acta juntamente con el Presidente y el Secretario.
2) Consideración de la Memoria Balance y Cuadros anexos correspondiente al Ejercicio
Económico N.o 24, Finalizado el 31 de Diciembre 2024, informe del Auditor y del Sindico.
3) Informe de Baja de socios en la Cooperativa.
4) Elección de Consejo de Administración.
5) Elección de un Sindico Titular y de un Sindico Suplente.
6) Consideración actual de la cooperativa y futuro accionar de la misma.
7) Tratamiento de los Fondos de Salud.
8) Tratamiento del Iva de las Facturas "A".
9) Tratamiento de Ajuste al Capital.
Cabe señalar que se encuentra a su disposición, en la oficina administrativa una copia de la Memoria Balance y cuadros Anexos a tratarse para evacuar cualquier inquietud sobre la misma. Es prudente destacar que de acuerdo a nuestro Estatuto y la ley de Cooperativas trascurrido una hora después de la señalada y si no se encontrase la mitad más uno de los asociados para el inicio de la Asamblea la misma dará comienzo con los asociados que se encuentren presentes sea el número que fueren tratándose todos los temas antes mencionados, razón por la cual su asistencia reviste carácter obligatorio.
La Comisión Directiva.-
I: 16/04 – V: 21/04.-

Fundación Ñamboe

En Ciudad de Corrientes, capital con el mismo nombre, siendo las 10 hs del día 14 de abril del año 2025, se reúne la Comisión Directiva, a fin de fijar fecha de realización de la Asamblea General Ordinaria del ejercicio 2024 bajo la presencia del presidente a cargo, señor Alberto Eduardo Verges. Dado que los balances ya están cumplimentados y el estatuto establece quince días antes, la publicación de convocatoria. Estableciéndose para el 6 de mayo del año 2025, a las 10 hs, en nuestra sede social sito en España 1445 la realización de la Asamblea cuyo orden del día es:
1) Elección de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.
2) Lectura y Consideración de Memoria y Balance del Ejercicio 2024.
3) Altas y Bajas de asociados
4) Elección de nueva Comisión Directiva.
Alberto Eduardo Verges, Presidente.-
Cristian Carlos Slocar, Secretario.-
I: 16/04 – V: 21/04.-

Asociación Cooperadora de la Escuela Normal Dr. Pedro Bonastre

En la ciudad de Itatí, provincia de Corrientes, República Argentina, a los once días del mes de Abril del año dos mil veinticinco, y siendo las dieciséis horas, se reúnen en el edificio escolar los miembros de la Comisión de la Asociación Cooperadora de la Escuela Normal Dr. Pedro Bonastre de esta ciudad: presidente, Sr. Edgardo Tomas Torres; secretaria, Sra. Carina Beatriz Fernández; tesorero, Sr. Nelson Javier Terán a los fines de realizar la convocatoria a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el lunes cinco de mayo de dos mil veinticinco las dieciocho horas en el edificio escolar sito en la calle San Luis del Palmar S/N de esta localidad y a efectos de tratar el siguiente Orden del Día:
1) Designación de dos Asociados para que juntamente con el presidente y el secretario firmen el Acta de Asamblea. -
2) Considerar la Memoria, Inventario, Balance General y Documentación correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024.-
La Comisión Directiva.-
I: 21/04 – V: 21/04.-

Federación de Golf del Nordeste

A los 26 días del mes de febrero de 2025, siendo las 21:00 horas, se reúnen vía videoconferencia por la plataforma digital "Zoom", se reúne la Comisión Directiva de la Federación de Golf del Nordeste con la presencia del Presidente Ricardo Von Wernick, el Secretario Raúl Eduardo Perelstein, el Tesorero Edmundo Luis Bianchi, y el capitán Gustavo Maldonado, la cual fue convocada a los fines de fijar fecha de Asamblea General Ordinaria. En función de ello la Comisión Directiva de La Federación de Golf del Nordeste convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 03 de mayo del 2025 a las 15:00 horas en el domicilio del asociado Chaco Golf Club sito en Carlos Corsi 602, ciudad de Resistencia provincia de Chaco, para considerar el siguiente orden del día:
1) Lectura, consideración, ratificación y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, y Recursos e Informa de la Comisión Directiva finalizada el 31 de diciembre
2024.
2) Elección de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea.
No siendo para más se da por finalizada la reunión.
La Comisión Directiva.-
I: 21/04 – V: 23/04.-

Círculo de Pescadores "Pirayú" de Paso de la Patria Corrientes

El Círculo de Pescadores "Pirayú" de Paso de la Patria, Ctes. convoca a la asamblea gral. ordinaria para el día 26 de Abril de 2025 a las 11 hs. en el domicilio de dicho circulo cito en avenida Sta. Coloma s/n en la ciudad de Paso de la Patria, departamento San Cosme, Pcia de Corrientes, para tratar el siguiente orden del día:
1) Designación de dos personas para firmar el acta.
2) Tratamiento del Balance y Estados Contables y Memoria de los Ejercicios Económicos N°51 finalizado el 31 de Mayo de 2022, N°52 finalizado el 31 de Mayo de 2023; N°53 finalizado el 31 de Mayo de 2024.
3-Eleccion de autoridades de acuerdo a los estatutos.
La Asamblea se constituirá como valida con los socios presentes transcurrida media hora del horario fijado para su inicio.
José Francisco Collantes, Secretario.-
José Antonio De los Reyes, Tesorero.-
I: 21/04 – V: 23/04.-

Don Asencio Sociedad Anónima

Se convoca a los Señores Accionistas de DON ASENCIO SOCIEDAD ANONIMA a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 7de Mayo de 2025 a las 8.00 horas en primera convocatoria y a las 9.00 horas en segunda convocatoria a realizarse en el domicilio cito en la calle Belgrano 757 de la ciudad de Curuzú Cuatiá, provincia de Corrientes, para tratar el siguiente Orden del Día:
1) Designación de dos asambleístas para la firma del Acta de Asamblea.
2) Consideración de la memoria, balance general, estado de resultados, y demás documentación del artículo 234 de la Ley General de Sociedades Comerciales del ejercicio
económico Nº 41 finalizado el 31 de Diciembre de 2024.
3) Tratamiento del resultado del ejercicio. Remuneración a Directores y Síndico. Distribución de dividendos.
Se deja constancia que queda a disposición de los Señores Accionistas copias de la documentación requeridas por el artículo 234 inc 1 de la Ley General de Sociedades Comerciales en el domicilio cito en Belgrano 757 de la ciudad de Curuzú Cuatiá de Lunes a Viernes en el horario de 17 a 19
horas.
Rosario Agostina Ruiz, Presidente.-
I: 21/04 – V: 23/04.-

Edictos Municipales

Municipalidad de San Roque

La Municipalidad de San Roque, Ctes., hace saber por el término de DIEZ (10) días que reputa de dominio, con arreglo al Art. 236 del Código Civil y Comercial de la Nación el inmueble ubicado en la Planta urbana de San Roque Manzana N.º 69, que según Mensura 4433-C,se individualiza como Polígono: A-B-C-D-A que consta de punto A al B: 16.03 mts.; del B al C: 32.00mts.; del C al D: 14.91 mts., del D al A: 32.10,mts.; con una superficie total de 495.74mts^2; dentro de los siguientes Linderos: Norte: Benítez Mariano Miguel; Sur: Calle E. Salinas (tierra); al Este Vargas Blanca (Pos.).Oeste.; Pintos Claudio Raúl(Pos.) Adrema V3-3550-1
En consecuencia, cita y emplaza a los terceros que se consideren con derecho sobre el inmueble descripto para que en el término expresado formulen los reclamos pertinentes, bajo apercibimiento de tener por firme el dominio municipal. -
San Roque, Ctes., 03 de abril de 2025.-
Raúl Eduardo Hadad – Intendente.
I: 21/04 V: 21/04

Prescripcion Administrativa

Agencia Correntina de Bienes del Estado Expte. N° 877-00208-2025

La Sra. Presidente de la Agencia Correntina de Bienes del Estado Esc. Roxana María Alicia Encinas, con domicilio legal sito en Dr. R. Carrillo N° 462, 6to. Piso- Torre IPS de la ciudad de Corrientes, en el Expte. Administrativo N° 877-00208-2025-Ref: "ACOBE S/ PRESCRIPCION ADMINISTRATIVA DE INMUEBLE DONDE FUNCIONAN LA ESCUELA N° 101 SARGENTO JUAN BAUTISTA CABRAL Y EL COLEGIO SECUNDARIO MANUEL RAMON GONZALEZ" y de conformidad a la Ley N° 24.320, cita y emplaza a quienes se crean con derechos sobre el inmueble ubicado en el Municipio de San Lorenzo, Manzana N° 42, Departamento de Saladas- según Catastro e individualizado de la siguiente forma bajo Plano de Mensura N° 4428-T. POLIGONO A-B-C-D-A. Constante de las siguientes medidas: del punto "A" al punto "B":129,50 metros; del punto "B" al punto "C":130,50 metros; del punto "C" al punto "D":129,75 metros; del punto "D" al punto "A" cerrando el polígono:129,80 metros. Con una superficie de 16861,06 M2. Lindando al Norte: con calle Santa Fe; al Este: con calle Libertad; al Sur: con calle Entre Ríos y al Oeste: calle Sarmiento. Partida Inmobiliaria Q2-1922-1. Sin datos de inscripción en el Registro de la Propiedad del Inmueble. Para que dentro del plazo de diez (10) días, comparezcan los terceros que se consideren con derechos a tomar intervención y/o formular sus reclamos, bajo apercibimiento de tener por firme el dominio provincial sobre el inmueble antes mencionado.
Agencia Correntina de Bienes del Estado (ACOBE), Corrientes 16 de abril 2025.
Esc. Roxana María Alicia Encinas
I: 16/04 – V: 22/04

Sección Comercial

Testimonios

EW S.R.L

SOCIOS: WEYREUTER MANFREDO JURGEN, Documento Nacional de Identidad número 12.233.781, Clave única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) número 20-12233781-3, argentino, viudo, nacido el día 04 de Junio del año 1956, de profesión Comerciante, domiciliado en Avenida El Libertador Nº 2528, de la Ciudad de Montecarlo, Departamento de Montecarlo, Provincia de Misiones, República Argentina; y WEYREUTER SIMON PIERRE, Documento Nacional de Identidad número 31.122.595, Clave única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) número 20-31122595-3, argentino, casado en primeras nupcias con WEYREUTER SHAY LEANN, nacido el día 20 de abril de 1985, de profesión Ingeniero, domiciliado en Avenida Lavalle N° 2384, Barrio Centro, Ciudad de Gobernador Ingeniero V. Virasoro, Departamento Santo Virasoro, Provincia de Corrientes, República Argentina; ambos argentinos.- INSTRUMENTO DE CONSTITUCION: Contrato de fecha 17/04/2024 y Rectificación de fecha 21/11/2024.- DENOMINACION: EW SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA o EW S.R.L. DOMICILIO: calle Avenida San Martin N° 1963, en Gobernador Ingeniero Valentín Virasoro, Ciudad y Departamento del mismo nombre, Provincia de Corrientes, República Argentina. OBJETO: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociados a terceros, tanto en el país como en el exterior, cualquier actividad comercial o civil, lícita; y en el desarrollo de su objeto social amplio e indefinido, podrá realizar las siguientes actividades: compra, venta (al por menor y al por mayor), comercialización, distribución de diversos artículos de electricidad, ferretería y de pinturas, materiales de construcción, elaboración de bloques en distintos modelos y diámetros, comercialización de insumos, luces, lámparas, repuestos accesorios eléctricos de casa, industriales y automotor, cerámicas, grava, arena lavada, terracota, y productos similares para pisos y paredes, herramientas, tanto para construcción como para el hogar, productos eléctricos para el área de construcción, productos plásticos, cemento, cal, cascarilla demás similares, equipos de motobomba, plantas eléctricas, tanques de almacenamiento de agua, alambre, láminas para techo, machimbre, tejas criollas y de distintos modelos, carretillas, mezcladoras de cemento, accesorios diversos para uso en la construcción, alquiler de todo tipo de equipos utilizados para la construcción. servicio de transporte para las diferentes áreas afines, asesoramiento personalizado en la fabricación de productos derivados, asesoramiento personalizado en la consecución de su objetivo, envió y recepción de todo tipo de materiales de construcción; compra - venta importación y exportación, distribución, y servicios generales en materia de artículos eléctricos o relaciones, construcción y demás actividades relacionada para la construcción, y en general, ejecutar todos los actos y contratos que sean necesarios para la consecución de su objetivo y ejecutar otras actividades. como así, realizar en general cualquier otra operación comercial lícita, pudiendo además realizarlo con personas jurídicas o naturales o con entidades públicas o privadas todos los actos jurídicos, negocios y contratos que sean necesarios para el mejor y más cabal funcionamiento de las operaciones que constituyen los objetivos especiales de la sociedad; así mismo podrá: brindar servicios de instalaciones, montaje, arreglo, reparación, refacción, colocación, extracción de sistemas eléctricos domiciliarios, industriales, en máquinas, vehículos y/o otros bienes; como así prestar asesoría técnica especializada en la planeación, diseño y montaje de proyectos que involucren el objeto de esta sociedad. Formular y gerenciar proyectos que impliquen la asesoría, gestión, contratación para implementar programas de desarrollo que contribuyan al mejoramiento social y productivo del sector eléctrico, ferretero y de la construcción de la región. adquisición y comercialización de insumos, maquinaria, equipo y servicios para el sector de la construcción. obtener recursos nacionales o extranjeros a través de créditos y/o donaciones de personas, instituciones o gobiernos nacionales o extranjeros para promover las acciones propias de la entidad; conforme a la ley, constituir o hacer parte de sociedades, cooperativas, asociaciones y demás personas jurídicas con participación de personas privadas y públicas, nacionales y/o extranjeras destinadas a la promoción y/o mercado de productos de electricidad, ferretería y construcción y demás actividades mercantiles. la sociedad en desarrollo del objeto social anotado, podrá adquirir, comprar, vender o enajenar, comercializar, importar y exportar bienes y/o servicios o gravar a cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles lícitos, títulos valores dar en garantía los primeros o hipotecar los segundos, tomar o dar dinero en préstamo a intereses, girar endosar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, pagar o cancelar títulos valores o cualquier efecto de comercio y aceptarles en pago, podrá contratar, subcontratar, delegar, realizar contratos de administración delegada, proyectos llave en mano, contratación directa, contratación por honorados y todas aquellas modalidades que estén contemplados en el Código Civil y Comercial, de todo o parte de las actividades del objeto social, obtener derecho de propiedad sobra marcas, dibujos, insignias, patentes y privilegios de la misma índole o de negocio directamente relacionados con su objetos principal y el aporte de ellas de toda clase de bienes, la celebración de contratos de sociedades o de asociación para la explotación de negocios que constituyen su objeto que se relacionen directamente con él, la adquisición o enajenación a cualquier título, de intereses particulares, acciones en la empresa de la misma índole o de fines que se relacionen directamente con su objeto; y para hacer en cualquier parte, ya sea en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos, las operaciones que sean

necesarias o convenientes para el buen logro de los fines que la sociedad persigue y que de manera directa se relacionen con ellos, la sociedad en cumplimiento de su objeto social podrá importar los insumos y productos necesarios para su cabal desarrollo y concreción al igual que exportar los productos básicos, semiprocesados y terminados resultado de su actividad empresarial. La Sociedad podrá incorporar a su objetivo social además otras actividades, así como podrá arrendar, permutar, comprar, vender, transferir, prendar, hipotecar y administrar sus bienes propios y/o ajenos, realizar todo tipo de operaciones bancarias, con instituciones públicas y/o privadas, Bancos Provinciales, Nacionales e Internacionales; efectuar y otorgar todo tipo de Mandatos y poderes, como así acuerdos de Comisiones Comerciales. Realizar cualquier acto o contrato con personas de existencia visible o jurídica a fin de lograr el objeto social, pudiendo gestionar, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que se les otorguen. PLAZO DE DURACION: 99 años a partir de su inscripción en la IGPJ. CAPITAL SOCIAL: PESOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL con 00/100, ($ 24.340.000,00) divididos en cien (100) cuotas de Pesos DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL con 00/100, ($ 243.000,00) cada una, que los socios suscriben en su totalidad en dinero en efectivo en la siguiente proporción: El socio WEYREUTER MANFREDO JURGEN, la cantidad de Cincuenta (50) cuotas de Pesos Doscientos Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos con 00/100, ($243.400,00.-) cada una, por un total de Pesos Doce Millones Ciento Setenta Mil con 00/100 ($ 12.170.000,00) y el Socio WEYREUTER SIMON PIERRE la cantidad de Cincuenta (50) cuotas de Pesos Doscientos Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos con 00/100, ($243.400,00.-) cada una, por un total de Pesos Doce Millones Ciento Setenta Mil con 00/100 ($ 12.170.000,00), de los cuales los socios integran el equivalente al 25% de sus respectivos aportes y el restante se obligan a integrar en un plazo no mayor de 24 meses conforme a las normas vigentes. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: será ejercida por un Socio Gerente, que permanecerá en su cargo por tiempo indeterminado. CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Octubre de cada año. –

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-16-09-3504-24 Caratulado EW S.R.L S/Insc. Constitución Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 9-4-2025

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General

I: 21/04 – V: 21/04

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com.- / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

https://www.corrientes.gob.ar/boletinoficial